



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, solicita la apoderada de la parte demandante que se decrete como prueba de oficio, las declaraciones de renta de los años 2020 y 2021, con el fin de tener certeza sobre el patrimonio del señor Jaime Hoyos Vivas.

Establece el inciso 1° del artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia que *“si no tiene la prueba sobre la solvencia económica del alimentante, el juez podrá establecerlo tomando en cuenta su patrimonio, posición social, costumbres y en general, todos los antecedentes y circunstancias que sirvan para evaluar su capacidad económica”*.

Así las cosas, en aras de contar con elementos de juicio que permita establecer la capacidad económica del señor Hoyos Vivas, se dispone oficiar a la Dian a efectos de que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a remitir copia de las declaraciones de renta del año 2021 del señor Jaime Hoyos Vivas, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.544.411, de no haberse presentado aún, deberá allegar la última que se encuentre en la entidad.

Desde ya se adevierte a las partes, que una vez allegados estos documentos, los mismos tienen reserva y solo podrán utilizarse para los fines señalados, sin que esté permitido exhibirlos o analizarlos con terceros.

Por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f4e4659b5eb35e014e7b2801dca46920b0ae51d5d43ab10d58607856f36e1d8**

Documento generado en 21/11/2022 06:41:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>